

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-219-2025

Bogotá, 6 de febrero de 2025

Ingeniero

NOÉ CÁRDENAS ESPEJO

Director de Interventoría

AGS COLOMBIA SAS

ncardenas@agsamericas.com.co

interventoria.adres347@agsamericas.com.co

REFERENCIA: Respuesta a Oficio No. 347-0236 de AGS Colombia SAS
Observaciones al informe de gestión del mes de noviembre 2024

Respetado ingeniero,

En respuesta al oficio de la referencia, recibido el 03 de febrero de 2025, que trata de las observaciones al informe de gestión del mes de noviembre de 2024, (que fue radicado por la UTR2023 el 06 de diciembre de la presente anualidad), se precisa que la Unión Temporal Reclamaciones 2023 presenta un único informe de gestión que incluye de manera integral las actividades desarrolladas para los lotes 3 y 4, garantizando así la uniformidad en el análisis y el cumplimiento de las disposiciones contractuales, por lo que se contestan las observaciones de manera consolidada y según el orden planteado por la firma interventora.

Adicionalmente, se destaca que la firma interventora ha revisado y observado de forma consolidada los informes de gestión presentados durante los períodos de abril a agosto de 2024, sin diferenciar por lotes.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-219-2025

Obligación	Descripción de la obligación	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA	Respuesta UTR2023
21	Aceptar, conocer y cumplir los lineamientos establecidos por la ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional – SIGI, Sistema de Gestión de Calidad y Gestión Documental, entre otros. Como consecuencia de lo de lo anterior, el contratista no podrá oponer en ningún caso el desconocimiento de algún proceso y/o procedimiento adoptado al interior de la ADRES. El contratista se obliga a consultar cada uno de los procesos y/o procedimientos, en especial los referentes al proceso en el cual se va a ejecutar el objeto del contrato.	El contratista no incluye en su informe de gestión mensual las actividades adelantadas para el cumplimiento de la obligación con los soportes requeridos. (En materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional – SIGI, Sistema de Gestión de Calidad y Gestión Documental, entre otros.)	En la certificación de gerencias que se adjunta al informe de gestión se indica lo siguiente: “2. Numeral 21, respecto de los lineamientos establecidos por la ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional -SIGI-, en especial los referentes al proceso de revisión y verificación de reclamaciones.” De otra parte, en el informe de gestión, en los numerales: 6. <i>Requerimientos de Seguridad de la Información</i>, 9. <i>Informe de Control Interno</i> y 2.27 (que se refiere a la <i>Gestión Documental del contrato</i>), se describen las actividades referentes al proceso en el cual se ejecuta el objeto del contrato, que es la auditoría integral de reclamaciones.
27	Administrar y conservar, de acuerdo con la Tabla de Retención Documental definida por la ADRES, los archivos físicos y magnéticos de toda la correspondencia originada en la ejecución del contrato, los cuales son de propiedad de la ADRES, dando estricto cumplimiento a las normas de archivo vigentes y aplicables. Adicionalmente, el Contratista deberá reportar mensualmente y al finalizar el contrato la matriz de control de correspondencia bajo la estructura que defina la ADRES y hacer la entrega al archivo central de los documentos en medio digital (correspondencia y soportes de paquetes.). Las tablas de retención por paquete de reclamaciones tramitado deberán seguir la estructura contenida en el ANEXO No. 15	No cuenta con la aplicación de la metodología de gestión documental dispuesta por la ADRES, contenida en el anexo 15, atendiendo las TRD del paquete 7, cerrado en el mes de noviembre de 2024.	Los expedientes documentales de los paquetes no hacen parte de los entregables de la matriz de evaluación mensual. La UTR2023 recibió inducción de ADRES el 22 de abril de 2024 en cuanto a aspectos específicos de las series y subseries documentales utilizadas por la ADRES para generar su correspondencia y en relación con aspectos documentales necesarios a tener en cuenta por parte de las firmas auditoras, para la organización de los expedientes por paquetes. De otra parte, en reunión de seguimiento del contrato, el 29 de mayo de 2024 respecto de la entrega de los expedientes de los paquetes según las TRD, la UTR2023 aclaró a la interventoría lo siguiente: “que no se ha realizado otra reunión con ADRES <u>para precisar temas relacionados</u> (...) por lo que se acuerda tratar el tema en reunión a citarse para la tarde del 29 de mayo de 2024.”, la cual no se llevó a cabo.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-219-2025

Obligación	Descripción de la obligación	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA	Respuesta UTR2023
	– Tablas de retención documental		La UTR2023 ha enviado los expedientes documentales de los paquetes que han finalizado su trámite de pago, de acuerdo con la estructura contenida en las Tablas de Retención Documental enviadas por la ADRES el 22 de abril de 2024 y en cumplimiento de las estipulaciones contractuales.
4	Dar cumplimiento a las visitas adicionales ofertadas en el Anexo 19. Cuando aplique.	No se evidencia información de visitas en sitio Z3, favor adjuntar correo electrónico remitido con los soportes.	La UTR2023 remitió el soporte del correo electrónico denominado "1. BDT de Pre-Cierre PQT_07_Z3.msg", en la carpeta "3. Entrega BDT Resultados PQT_07", relacionada en el numeral 3.4 del informe de gestión, el cual contiene el informe y el enlace de acceso a los soportes de las de auditorías en sitio del paquete. Adicionalmente, se destaca que en la visita presencial del 29 de octubre de 2024, la UTR2023 aclaró a la interventoría que en consideración al peso de los archivos de estos informes, por los soportes que se anexan, se remiten por medio de un enlace para que sean descargados y conforme solicitud de AGS, se anexarían los correos que contienen los informes y soportes de las auditorías en sitio, lo cual fue aceptado por la interventoría.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-219-2025

ANEXO No. 3 – Especificaciones Técnicas Generales - Planes e informes				
Cláusula	Obligación	Descripción de la obligación	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA	Respuesta UTR2023
Anexo Técnico N°3	9.2.3	Mapa de Riesgos. Corresponde al documento construido por el contratista que le permite hacer un inventario de los riesgos ordenado y sistemático, definiéndolos, haciendo la descripción de cada uno de estos y sus posibles consecuencias. El Mapa de Riesgos debe ser presentado por el Contratista para la aprobación del interventor o quien designe la ADRES dentro de los quince (15) días calendario siguientes a finalización de la Etapa de Alistamiento, en donde se contemple la identificación de riesgos operacionales, de lavado de activos, fraude y corrupción, continuidad del negocio, seguridad de la información y financieros. y deberá observar las condiciones dispuestas en el Anexo Técnico No. 3 Numeral 9.2.3 con título "Mapa de Riesgos".	No se menciona en el informe del mes de noviembre si la firma auditora tuvo algún riesgo relacionado con fraude, corrupción, lavado de activos.	En el informe de gestión, numeral 7. Sistema de Administración de Riesgos, se describen las actividades relacionadas con el tema y en la página 94 se lee: <i>"Finalmente, se concluye que en el período informado y de acuerdo con el resultado sobre la aplicación de las acciones de tratamiento dispuestas, no se materializó ningún riesgo, no generaron ajustes a la evaluación de los controles y por ende no se modificó la valoración de los riesgos actuales manteniéndose en niveles de aceptación, como se referenció anteriormente. Así mismo, no hubo necesidad de eliminar o incluir riesgos ni tampoco controles."</i>

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-219-2025

ANEXO No. 3 – Especificaciones Técnicas Generales - Planes e informes				
Cláusula	Obligación	Descripción de la obligación	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA	Respuesta UTR2023
Anexo Técnico N°3	9.3.2	Informe para Pago. Corresponde al documento que da cuenta de las labores adelantadas por el Contratista respecto a la Instrucción emitida por la ADRES de revisión y verificación de un paquete de reclamaciones de servicios de salud por eventos de los que trata el artículo 167 de la Ley 100 de 1993. El informe para pago deberá ser presentado en forma conjunta a los documentos que de conformidad con la cláusula referente a la Forma de Pago deben ser allegados para el reconocimiento de la tarifa correspondiente. El informe para pago debe contener como mínimo la información enunciada en el numeral 9.3.2 del Anexo Técnico No. 3 – Condiciones Técnicas Generales.	Para el mes de reporte se presentó cierre de paquete 7 sin embargo en el informe de gestión se menciona que no se entregaron informes de pago de paquetes. No se remite correo.	Como lo indica la obligación: "el informe para pago deberá ser presentado en forma conjunta a los documentos que de conformidad con la cláusula referente a la Forma de Pago deben ser allegados para el reconocimiento de la tarifa correspondiente". Se precisa que los oficios de concepto de procedibilidad para pago emitidos por la firma interventora para el paquete 7 lotes 3 y 4, fueron recibidos por la UTR2023 en el mes de diciembre y se incluyeron en dicho informe de gestión.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-219-2025

ANEXO No. 3 – Especificaciones Técnicas Generales - Planes e informes				
Cláusula	Obligación	Descripción de la obligación	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA	Respuesta UTR2023
Anexo Técnico N°3	9.3.3	Informe Mensual de Gestión. Corresponde al documento mediante el cual el contratista informa todas las actividades que ha desplegado durante el término de un mes. Debe ser entregado para su revisión a la ADRES a través de la Interventoría del Contrato dentro de lo cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. El informe mensual de gestión contener como mínimo la información enunciada en el numeral 9.3.3 del Anexo Técnico No. 3 – Condiciones Técnicas Generales.	No se evidencia el Correo electrónico del contratista donde se evidencie la entrega del informe mensual de gestión correspondiente al mes de noviembre.	El Anexo N.3 en su numeral "9.3.3.2 Período" precisa: <i>"El informe tendrá una periodicidad mensual y deberá ser entregado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes inmediatamente anterior."</i> Según lo indica la obligación y el Anexo N.3, el informe mensual registra las actividades ejecutadas durante el período que trata el informe, por lo que no aplica la observación del interventor toda vez este informe corresponde al mes de noviembre, el cual se envió el 6 de diciembre de 2024. Por lo anterior, en el informe de gestión de noviembre, se incluye en el numeral 10.2: <i>"El 08 de noviembre se remitió a la firma interventora el informe de gestión de octubre de 2024."</i>
Anexo Técnico N°3	9.3.4	Informe de Auditoría en Sitio. el contratista deberá presentar al supervisor o interventor un informe que consolide el resultado de cada una de las visitas en sitio adelantadas para cada paquete tramitado	No se evidencia el Correo electrónico del contratista donde se evidencie la entrega del informe de auditoría en sitio correspondiente al mes de noviembre Z3	Se precisa que el correo que informa la disposición de la BDT de Resultados del PQT_10_Z3 fue remitido el 31 de octubre de 2024 y contiene el informe de auditorías en sitio, con el enlace de acceso a los soportes correspondientes. Para el mes de noviembre no aplica la entrega de informe de auditorías en sitio de ningún paquete del lote 3 porque no hubo BDT de resultados.

ANEXO No. 3 – Especificaciones Técnicas Generales - Recurso Humano				
Anexo Técnico N°3	8.1.2	Mantener el equipo de revisión y verificación durante toda la ejecución del contrato,	1. El listado de personal por paquete no detalla su correspondiente usuario y log.	En el soporte denominado "3. Listado Usuarios ORIÓN" que contiene la relación del personal de auditoría incluye lo siguiente: nombre completo, rol y usuario de acceso a la herramienta LYRA_ORIÓN.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-219-2025

		necesario suficiente.	y		Se precisa que en el informe de gestión, numeral 5.3.2, se informa que: <i>"Durante el período se adelantó el proceso de auditoría de los PQT_09_Z3, PQT_09_Z4, PQT_10_Z3, PQT_10_Z4, PQT_12_Z3 y PQT_12_Z4 mediante la herramienta LYRA-ORIÓN, en la cual se lleva el registro y se guarda la trazabilidad de operaciones realizadas por el personal que interviene en el proceso"</i> , y como entregable se envió el log de noviembre de 2024.
Anexo Técnico N°3	8.3.2	Disponibilidad Permanencia	y	Hace parte del cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato lo establecido en el Anexo 3 numerales 9.3.3.4.4. relación de la totalidad del personal que incluya: nombre completo, número de contacto, nivel educativo y experiencia requerida, y finalmente clase de vinculación. En información remitida no se registra número de contacto requerido.	La UTR2023 relaciona la lista del personal auditor únicamente con: <i>"nombres, apellidos, nivel educativo, experiencia, rol, tipo de vinculación, carrera, cargo y estado"</i> , porque los demás datos personales sólo pueden ser divulgados con el consentimiento libre, previo, expreso e informado del titular. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas que la complementan adicionan o modifican, en relación con el manejo de la información y datos personales, con el objeto de garantizar a los colaboradores el pleno ejercicio y respeto por su derecho del Habeas Data.
Anexo Técnico N°3	8.3.5	Prevención Conflicto Interés.	de de	1. No se relaciona información de este numeral en el informe de gestión mensual. 2. Respecto a la capacitación del personal sobre el conflicto de interés, incluir dentro del informe de gestión información acerca de la misma, indicando fecha de ejecución y cuando corresponda adjuntar los soportes respectivos. (Realizar cada tres meses: debe aportar temario, listado de asistencia y grabación.)	Respecto de los soportes relacionados por la interventoría se precisa lo siguiente: 1. Este numeral no hace parte de la estructura del informe especificada en el Anexo N.3, numeral 9.3.3.4.3. Aspectos Generales. 2. La solicitud actual del interventor no hace parte de la estructura definida en el Anexo N.3 para el informe de gestión mensual. No obstante, la UTR2023 remite trimestralmente los soportes relacionados en la matriz de evaluación, como son: el temario, los listados de asistencia indicando la fecha de realización y la respectiva grabación, los cuales dan cuenta del cumplimiento de la obligación

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-219-2025

				de capacitación del personal sobre conflicto de interés.
Anexo Técnico N°3	8.3.7	Vinculación de Personal, Pagos de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones.	1. No se remite certificación emitida por el revisor Fiscal en la que conste que los pagos de aportes parafiscales se realizaron oportunamente. 2 Se solicita remitir el soporte de la planilla de pago de aportes parafiscales del período correspondiente 3. No se relaciona información de este numeral en el informe de gestión mensual.	Respecto de los soportes relacionados por la interventoría se precisa lo siguiente: Se adjuntan las certificaciones de revisor fiscal y del representante legal, de las empresas que conforman la UTR2023 de noviembre de 2024, las cuales acreditan el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes a seguridad social y en las visitas presenciales de seguimiento se han presentado los soportes individuales de pago de aportes parafiscales y así se continuará haciendo con base en las disposiciones del Habeas Data. De otra parte, las solicitudes de la firma interventora no hacen parte de la estructura del informe especificada en el Anexo N.3, numeral 9.3.3.4.3. Aspectos Generales.

ANEXO No. 3 – Especificaciones Técnicas Generales - Componente Tecnológico

4.1	5	El sistema de información con que opere el contratista deberá soportar en su integridad los procesos de revisión y verificación de reclamaciones de conformidad con el Manual de Auditoría y el protocolo de interoperabilidad y contar con una herramienta que permita la visualización de las imágenes o archivos digitales de los soportes (visor de imágenes) en formato PDF.	La firma auditora en su informe del periodo evaluado, no se evidencia manual de usuario actualizado del sistema de información, ni pantallazo donde se evidencie el cargue y visualización de las imágenes.	La obligación observada corresponde a la N.5 y no a la No.6. 1. El manual de usuario del sistema de información se envió a la firma interventora el 13 de septiembre de 2024 junto con los soportes solicitados en la lista de chequeo del componente tecnológico y no ha tenido ninguna actualización, por lo que no aplica enviarlo en el período. 2. En el numeral 5.1.5 del informe de gestión, se relacionó lo siguiente: "<i>Se presentan capturas de pantalla como evidencia del cargue, consulta y visualización de las imágenes del paquete 09 y 10, lotes 3 y 4</i>"; por lo cual no aplica la observación del interventor.
-----	---	---	---	--

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-219-2025

4.1	6	El sistema de información con que opere el contratista deberá contar con los respectivos controles de estructura y validaciones de negocio que al aplicarse sobre la BDT de insumos impidan el ingreso de información inconsistente, generando las alertas oportunas y suficientes.	La firma auditora para el periodo evaluado no allega evidencias que acrediten el proceso de cargue de la BDT al sistema de información.	La obligación observada corresponde a la N.6 y no a la No.7. En el numeral 5.1.6 del informe de gestión se relacionó lo siguiente: " <i>Se presentan las capturas de pantalla del proceso exitoso de cargue de la BDT de insumos del PQT_09_Z3 recibida el 31 de octubre a las 22:59 horas, del PQT_09_Z4 recibida el 05 de noviembre y del PQT_12_Z3 y PQT_12_Z4 recibidos el 18 de noviembre.</i> ", por lo cual no aplica la observación del interventor.
4	4.2.2	La infraestructura de procesamiento central y almacenamiento de bases de datos deberá estar alojada en un Centro de Datos de nube pública con un operador reconocido en el país o en un centro de datos certificado Tier III. Los servicios no podrán ser desplegados en centro de datos localizados en países donde no se garantice el cumplimiento a la privacidad de los datos personales.	Se solicita el envío de certificación del centro de cómputo donde se encuentran alojados los servidores y bases de datos de la firma auditora	La solicitud relacionada con " <i>certificación del centro de cómputo donde se encuentran alojados los servidores y bases de datos de la firma auditora</i> ", no corresponde a una estipulación contractual y no se encuentra en el Anexo N.3.
4.2	2	Contar con un canal de Internet mínimo de 512 MB para hacer el cargue y descargue de la información y debe garantizar su disponibilidad y operatividad, mediante la presentación del contrato con un operador donde se soporte que el canal estará operativo durante la ejecución del contrato.	Se solicita el envío de imágenes con el uso del ancho de banda del canal de internet.	Según solicitud de la observación, se adjuntan capturas de pantalla que evidencian el uso del ancho de la banda del canal de internet para el cargue y descargue de información.
4.2	3	La Infraestructura de Comunicaciones y sistema de información con la que cuente el contratista deberá estar en capacidad de facilitar el Trabajo Remoto, Teletrabajo o Trabajo en Casa, asegurando la conectividad y seguridad de	Se solicita se indique el medio por el cual se conectan los usuarios que se encuentran trabajando en casa, así como el procedimiento	La infraestructura dispuesta y el mecanismo utilizado por la UTR2023 para la modalidad de teletrabajo se precisan en los numerales 5.2.1 (diagrama de red) y 5.2.3 del informe de gestión, donde se ilustra y define el mecanismo de conexión a través de una VPN y las condiciones de seguridad de la información de los usuarios en modalidad de teletrabajo.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-219-2025

		la información para la operación total del proceso.	(reglamento) para su conexión.	
4.3	7	El contratista deberá garantizar que su sistema de información está en la capacidad de impedir el acceso de usuarios no autorizados, y en caso de presentarse este evento debe registrar el incidente, presentar las alertas de dicha situación y las acciones tomadas para evitar que se vuelva a presentar.	Se solicita el envío del reporte que genera la herramienta Siem Qradar para la gestión de seguridad	Se precisa que el entregable solicitado no se encuentra en la matriz de evaluación. La firma auditora garantiza que su sistema de información está en la capacidad de impedir el acceso de usuarios no autorizados y en caso de presentarse este evento registra el incidente, presenta las alertas de dicha situación y las acciones tomadas para evitar que se vuelva a presentar, lo cual no ha sucedido. Siem Qradar es una herramienta interna que sirve para el monitoreo de conexión de usuarios al sistema de información.
4.6	1	El contratista deberá diseñar e implementar un tablero de control que permita evidenciar el avance diario de los procesos y resultados de revisión y verificación de cumplimiento de requisitos de las reclamaciones, con la información que determine la ADRES. Dicho tablero de control deberá ser presentado en las reuniones de seguimiento y cada vez que la ADRES así lo requiera. El contratista deberá suministrar a la ADRES el usuario y las contraseñas para la consulta en línea de dicho tablero de control.	Se solicita se envíen los tableros de control correspondiente al mes de evaluación donde se evidencie el estado de los paquetes que se están gestionando.	La UTR2023 presenta la información del tablero de control en las reuniones semanales de seguimiento, conforme lo solicita la obligación y el entregable de la matriz de evaluación. Adicionalmente, se entregó a la firma interventora el usuario y las contraseñas para la consulta en línea de dicho tablero de control.

OTRAS CONSIDERACIONES Y OBSERVACIONES DEL INFORME DE GESTIÓN MENSUAL

AGS señala que: “1. Todos los entregables que se soporten mediante comunicaciones emitidas a través de correo electrónico, deberán adjuntarse en el mismo formato, no se aceptarán correos electrónicos en formato PDF o pantallazos que soporten la comunicación.”

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-219-2025

La UTR2023 precisa que según observaciones de la interventoría en reunión presencial del 29 de octubre de 2024 y en respuesta al oficio 347-0151 recibido el 8 de noviembre, contestó con la comunicación UTR2023-AD-OF-160-2024 enviada el 15 de octubre, en la que se manifestó que: *“a partir del informe de gestión dicha mensualidad, la UTR 2023 está enviando como soporte los archivos en formato de correo electrónico “msg” y no en formato PDF.”*

AGS manifiesta: *“2. Deberán anexarse todos los entregables que den cumplimiento a cada una de las obligaciones, como se estableció en la matriz de evaluación, aun cuando estos sean compartidos a la interventoría, teniendo en cuenta que, el fin del entregable corresponde al soporte de cumplimiento del contrato”.*

La UTR2023 conforme las observaciones recibidas respecto de los informes de los períodos de abril a septiembre de 2024, anexa los entregables solicitados por la interventoría y los establecidos en la matriz de evaluación según las disposiciones contractuales y el Anexo N.3 de Especificaciones Técnicas.

AGS expresa: *“3. Cada uno de los informes producto de la auditoría in situ deben venir completos, debidamente suscritos por el gerente del proyecto y con sus respectivos anexos, conforme lo establece el anexo 3 de especificaciones técnicas en su numeral 9.3.4”.*

Se reitera lo mencionado en la comunicación UTR2023-AD-OF-160-2024 del 15 de octubre, que responde las observaciones al informe de gestión de agosto de 2024, donde se indicó lo siguiente: *“En la reunión del 29 de octubre de 2024 la UTR2023 aclaró que en consideración al peso de los archivos de estos informes, por los soportes que se anexan, se remiten por medio de un enlace para que sean descargados. Y conforme la solicitud de AGS se anexarán a partir del informe de gestión mensual de noviembre los correos que contienen los informes y soportes de las auditorías en sitio.*

Y en cuanto a que el informe consolidado de las auditorías en sitio sea “firmado debidamente por el gerente del proyecto”, la UTR2023 señala que la exigencia se efectuó por ADRES para los informes particulares de situaciones anómalas, (hecho que siempre ha cumplido esta firma auditora), porque son recibidos por entidades de control o inspección, no para los informes consolidados, que tienen igual relevancia que un informe mensual de gestión o informes para pago”.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-219-2025

AGS dice: "4. Deberán adjuntarse los informes de situaciones anómalas que fueron identificados dentro de cada uno de los paquetes cerrados durante el mes evaluado, los cuales deberán tener adjuntos sus respectivos soportes."

Se resalta que la UTR2023 ha relacionado en los respectivos informes de cada período, las actividades adelantadas en relación con las auditorías en sitio y cuando hay situaciones anómalas o irregulares específicas, se presenta el informe correspondiente, con soportes, con el cierre del paquete y se espera la instrucción de la firma interventora para radicarlo en las entidades competentes; posteriormente se informa el número de radicado cuando se genera por la respectiva entidad.

Cordialmente,



EFRAÍN GONZÁLEZ FONTECHA
Gerente General del Proyecto Lote 3



MARTHA ISABEL FERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General del Proyecto Lote 4

Anexos: 1. Certificaciones Noviembre 2024
2. Imágenes uso canal internet

Copia: yasmin.escamilla@adres.gov.co
paola.cespedes@adres.gov.co
Gruposupervisor_reclamaciones@adres.gov.co